



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud de embargo de remanente, presentada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia – Quindío, en escrito que antecede, **SE ORDENA** oficiar al citado despacho informando que, **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **Javier Armando Mateus Ariza**, solicitado mediante oficio No. 2019-00096-181, del 11 de mayo de 2022, emitido dentro del proceso de radicado 630013103002-2019-00096-00, por cuanto mediante auto del 16 de diciembre de 2021, se declaró la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, disponiendo a su vez el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas.

Procédase **por secretaría**.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 09 de junio de 2022.

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b055bbd02c7b2b8826efe3d4ad17be15cae8a4064cfcbee65c079a505a1a5c**

Documento generado en 08/06/2022 02:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>